

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO **000720** DE 2010

10 MAR 2010

Por la cual se delegan unas funciones.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 14 del Decreto número 679 de 1994, Decreto numero 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000 establece que: Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público **exclusivamente** a los siguientes servidores: Presidencia de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios (...). En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la Dirección de la respectiva Regional.

Que el artículo 18 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, contempla que en los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 17 "se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano".

Que el Ministerio de Transporte mediante resolución número 005657 de 2008, distribuye el parque automotor para el servicio oficial del Ministerio de Transporte.

Que teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de las Direcciones Territoriales, es procedente delegar en los Directores Territoriales, el proceso de selección, adjudicación y contratación del suministro de combustible y del mantenimiento preventivo y correctivo para su parque automotor.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y, lo señalado en el artículo 14 del Decreto reglamentario número 679 de 1994, sobre la delegación para contratar, señala que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel Directivo o Ejecutivo o en sus equivalentes.

48

2

Por la cual se delegan unas funciones.

Que los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte se encuentran en la planta en el nivel Directivo y como quiera que es necesario contratar el suministro de combustible y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de las dependencias regionales, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte, la facultad de adelantar el proceso de selección, adjudicación y contratación del suministro de combustible y del mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados a las Direcciones Territoriales y a las Inspecciones Fluviales existentes en el territorio de su jurisdicción o las que por su proximidad geográfica se asignen, según la agrupación zonificada que a continuación se relacionan:

DELEGADO	ZONA
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA	Territorial Antioquia, Inspecciones Fluviales de: Peñol-Guatapé, Puerto Berrio, Quibdó, Itmina, Turbo, Riosucio.
DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO	Territorial Atlantico, Inspección Fluvial de Barranquilla.
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR	Territorial Bolivar, Inspecciones Fluviales de: Cartagena, Magangué, Calamar.
DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA	Territorial Boyacá, Inspecciones Fluviales de:Lago de Tota y Sochagota, Guavio-Chivor
DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS	Territorial Caldas.
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA	Territorial Cauca
DIRECTOR TERRITORIAL CESAR	Territorial Cesar, Inspección Fluvial de Gamarra.
DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA	Territorial Córdoba, Inspecciones Fluviales de: Montería, Guaranda, Caucasia.
DIRECTOR TERRITORIAL GUAJIRA	Territorial Guajira
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA	Territorial Huila, Inspecciones Fluviales de: Cartagena del Chaira, Betania, Solano.
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA	Territorial Magdalena, Inspección Fluvial de El Banco.
DIRECTOR TERRITORIAL META	Territorial Meta, Inspecciones Fluviales de: Puerto López, San Jose del Guaviare, Puerto Inírida, Puerto Gaitán, Puerto Carreño.
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO	Territorial Nariño, Inspecciones Fluviales de: Puerto Asis, Puerto Leguizamo.
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	Territorial Norte de Santander, Inspección Fluvial de Arauca.
DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO	Territorial Quindio.
DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA	Territorial Risaralda.
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER	Territorial Santander, Inspección Fluvial de Barrancabermeja.
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA	Territorial Tolima, Inspecciones Fluviales de: Girardot, Puerto Salgar.
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	Territorial Valle del Cauca, Inspección Fluvial de: Calima-Salvajina

R.

W

Por la cual se delegan unas funciones.

PARÁGRAFO: El parque automotor asignado a la Dirección Territorial Cundinamarca, está incluido dentro del proceso que se adelanta para los vehículos de Planta Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración, determinará para cada Dirección Territorial el presupuesto anual correspondiente y emitirá los instructivos referentes al procedimiento que se debe adelantar para esta contratación, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez adjudicados los contratos, el Director Territorial deberá remitir al Grupo de Contabilidad, los soportes mensuales, con el fin de proceder a liquidar la orden de pago a los contratistas por el suministro de combustible y el servicio de mantenimiento. De todo lo anterior se debe enviar copia al Grupo de Servicios Generales.


ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C.,

10 MAR 2010


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO




Proyectó: Nestor J.

Revisó: SAF, Rosa E. Avella A.

Revisó: Of. J.: Dora C. Gil La Rota / Jaime L. Lacouture P. / Antonio J. Serrano M.

Aprobó: Guillermo Leon Hoyos Higueta – Secretario General

Febrero de 2010